



DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
INT. N°696/2021
DR. GHA/EDSR/LRHF

ORDINARIO N° 001732

ANT.: Solicitud de Transparencia AO044T0003430

MAT.: Responde solicitud Ley de Transparencia.

VALPARAÍSO,

23 DIC 2021

**DE: DR. GEORG HÜBNER ARANCIBIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN VALPARAISO**

A: ROSA MARÍA PASMIÑO ORELLANA

Junto con saludarle, remito a usted respuesta a consulta realizada a esta Autoridad Sanitaria a través del Sistema de gestión de información pública, mediante la cual indica que "el 19 de octubre del 2021, mi hijo [REDACTED] rut [REDACTED] sufrió un accidente en su lugar de trabajo, con consecuencia fatal, [REDACTED] La empresa en que trabajaba [REDACTED]s Logística Top Transport Ltda. rut [REDACTED] 4. En Inspección del Trabajo, me informaron que ustedes, llevan la investigación del caso de [REDACTED] es por este motivo que les solicito me puedan entregar antecedentes de la investigación. El motivo de mi solicitud se debe, a que no tengo mayores antecedentes de cómo ocurrieron los hechos, que tuvieron como consecuencia la muerte de mi único hijo"., pudiendo al respecto señalar lo siguiente:

1. Que efectivamente el accidente laboral al que hace alusión en su solicitud se encuentra siendo investigado por esta Seremi de Salud, dando inicio a sumario sanitario 215EXP1333 instruido en contra de la empresa Logística Top Transport Ltda., el cual se encuentra actualmente en tramitación.
2. Que en este sentido, el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública prescribe que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas". En la especie, al ser éste un sumario sanitario actualmente en tramitación, se trata de documentos y antecedentes previos a la adopción del acto administrativo que resolverá el sumario en cuestión, por lo que quedan comprendidos dentro de las causales de reserva, no pudiendo entregar a usted la información requerida.

3. Es importante señalar que si bien usted podría ser considerada como parte del procedimiento de sumario sanitario, por ser madre de una víctima fatal, y por tanto acceder a su contenido incluso durante la etapa de tramitación, debe previamente acreditar: a) Su calidad de madre del trabajador accidentado, don Edgardo Antonio Enrique Lagos Pasmíño, para lo cual puede acompañar un certificado de nacimiento de éste y; b) La circunstancia de haber fallecido el mismo, para lo cual puede acompañar un certificado de defunción del señor Lagos Pasmíño.

Finalmente, le informo que en caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, www.consejotransparencia.cl, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información o desde que haya expirado el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N°20.285 para la entrega de la información.

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Ud.,



DR. GEORG HÜBNER ARANCIBIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada.
- Departamento de Atención a Usuarios
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Archivo.